



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0036-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Santiago González Soto.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de febrero de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de los asuntos que debe atender la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el de potenciar y proteger la propiedad intelectual mexicana, por lo que constituirá un órgano con capacidad jurídica para la revisión, evaluación y mejora constante de las políticas implementadas por las instancias de gobierno encargadas de la materia.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="254 488 984 561" style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p data-bbox="107 841 1037 951">Artículo 38 Bis.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p data-bbox="107 1036 390 1065">I. a la XXXIII. ...</p> <p data-bbox="394 1114 747 1143" style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1062 488 1961 639" style="text-align: center;">DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p data-bbox="1062 683 1961 797">ÚNICO. Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1062 841 1961 951">A la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p data-bbox="1062 1036 1293 1065">I. a XXXIII. ...</p> <p data-bbox="1062 1114 1961 1455">XXXIV. Potenciar y proteger la propiedad intelectual mexicana en el reconocimiento de su relevancia para el desarrollo científico, tecnológico y económico del país, así como para la soberanía de los medios de producción. Se encargará de constituir un órgano con capacidad jurídica para la revisión, evaluación y mejora constante de las políticas implementadas por las instancias de gobierno encargadas de la materia.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

TERCERO. La Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación tendrá un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones y gestionar la creación de la unidad revisora competente a modo de atender a la modificación señalada.

Mariel López.